

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I

Caracas, jueves 22 de octubre de 2015

Número 40.772

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alexander Mendoza López, como Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, en calidad de Encargado; y se le delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de Petroquímica de Venezuela, S.A., (PEQUIVEN), por la cantidad que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 114, de fecha 11 de septiembre de 2015, donde se modificó el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público.

Bolsa Pública de Valores Bicentenario

Providencia mediante la cual se crea el Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de este Organismo; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de este Grupo.

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se autoriza e inscribe en el Registro Nacional de Valores la Oferta Pública de 190.000.000 de nuevas acciones comunes, con un valor nominal de un bolívar cada una, por un monto de 190.000.000,00, producto de un decreto de dividendo en acciones con cargo a la cuenta superávit restringido, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 24 de septiembre de 2014.

Providencia mediante la cual se autoriza la Oferta Pública de Papeles Comerciales al Portador del Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal, hasta por un monto que en ella se menciona, emisión 2014, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en sesión de Junta Directiva de la citada sociedad mercantil, celebradas en fechas 26 de marzo y 09 de julio de 2014.

Superintendencia de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de esta Superintendencia, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

ONCOP

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Karem Guillén Cambarero, Consultora Jurídica (E) de este Organismo.

FOGADE

Providencia mediante la cual se revoca la designación del ciudadano Luis Alberto Rojas Almeida, como Coordinador del Proceso de Liquidación de las Instituciones del Sector Financiero, y de las personas jurídicas vinculadas, pertenecientes al Grupo Financiero Confinanzas Metropolitano-Crédito Urbano.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nelly María Carrillo de Rojas, como Coordinadora del Proceso de Liquidación de las sociedades mercantiles que en ella se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero Federal.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 519, de fecha 16 de julio de 2015, donde se revoca la designación del ciudadano Luis Alberto Rojas Almeida, como Coordinador del Proceso de Liquidación de Banco Real, Banco de Desarrollo, C.A., (en Proceso de Liquidación).

Providencias mediante las cuales se concede el Beneficio de Jubilación Reglamentaria, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Nancy Jacinta Ortega.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Heriberto Ramón Gómez Zabaleta, como Miembro Principal de la Comisión de Registro y Seguimiento del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), en representación de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alberto Guzmán Brito, como Vicerrector (E) del Área de Planificación y Desarrollo Social, con sede en Barinas, de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yarisma Esther Pérez Aparicio, como Consultora Jurídica, Encargada, del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alberto Chitty Figueroa, como Presidente, Encargado, de la Fundación de Estado Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (CENVIH).

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belkis Mercedes Sánchez de Jaimés, Directora General de la Oficina de Gestión Humana, adscrita al Despacho del Ministro.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Antonio Enrich Molineros, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Tesorería de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores Generales en las Oficinas que en ellas se señalan, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abiezer José Guarecuco Alcalá, como Director General de Recursos Humanos, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio San Rafael de Onoto del estado Portuguesa; y se designa a la ciudadana Elisa Margot Hernández, como Contralora Interventora de esta Contraloría.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y
FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 SET. 2015

Años 205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN N° 066

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 3 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública designa al ciudadano **JOSÉ ALEXANDER MENDOZA LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.717.011, Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, en calidad de encargado. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia, con los artículos 1º y 5º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega al referido ciudadano, las atribuciones y firmas de los actos que a continuación se mencionan:

1. Las operaciones de crédito público, de conformidad con lo señalado en el artículo 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; la administración del crédito público, según lo establecido en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del artículo 79 eusdem; la fiscalización de las actividades financieras vinculadas a operaciones de crédito público y las demás relativas a dicha materia, de acuerdo con lo indicado en los artículos 95 y 94 eusdem; la ejecución y evaluación de la política de racionalización y control de los fondos provenientes del crédito público, así como, los estudios económicos, fiscales y financieros, en correspondencia con lo estipulado en los numerales 1, 2, 3, 10 y 11 del artículo 79 eusdem, previa conformidad del Ministro.
2. Comunicaciones dirigidas a las oficinas nacionales, ministerios, gobernadores, al Distrito Metropolitano de Caracas, Alcaldes, órganos con autonomía funcional,
3. Procuraduría General de la República, otros órganos de la administración pública central y entes descentralizados, referentes a los cronogramas de caja y de deuda intergubernamental.
4. Documentos e instrumentos relativos a la ordenación de pagos para la cancelación del capital, intereses y demás sumas adeudadas en virtud de las operaciones de crédito público celebradas por la República y demás entes de la administración descentralizada, establecidos en la Ley de Presupuesto, previa conformidad del Ministro.
4. La expedición de copias certificadas; certificación de firmas de los funcionarios adscritos a la Oficina Nacional de Crédito Público; autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias que competen a la Oficina Nacional de Crédito Público, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. Correspondencia externa postal, telegráfica, fax o medios electrónicos en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares.
6. Conformación de facturas y firmas de pedidos de materiales.
7. Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT) para la recuperación de créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto de Importación (DRAW BACK).
8. Certificados Especiales para el pago del Impuesto al Valor Agregado (CEPI), destinados al reintegro para los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
9. Aprobar viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas, créditos estudiantiles, contrato de prestación de servicios y demás recaudos o documentos que deban tramitarse directamente por ante los órganos del Ejecutivo Nacional competentes en esa materia.
10. Las demás inherentes al cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Crédito Público.

Artículo 1. El Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado y presentar mensualmente una relación de los actuaciones que realice en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo a esta delegación de firmas, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial en la que se haya publicada.

Conforme al artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se autoriza al ciudadano **JOSÉ ALEXANDER MENDOZA LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.717.011, en su carácter de Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, en calidad de encargado, para que actúe como cuentadante de la Unidad Ejecutora Local "Dirección General de Administración de la Deuda" Código No. 70012 y la Unidad Ejecutora Local "Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)" Código No. 70011.

Comuníquese y publíquese.


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 738 del 16 de enero de 2014
Gaceta Oficial N° 40.335 del 16 de enero de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 121 - Caracas, 16 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros N° 127 de fecha 11 de septiembre 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 15 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, se aprueba el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2015, de la **PETROQUÍMICA DE VENEZUELA, S.A. (PEQUIVEN)**, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs.43.354.089.672)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 11 de septiembre del 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	35.826.246.792
-Ingresos de Operación	32.586.290.971
.Venta brutas de bienes	24.914.559.550
.Venta bruta de servicios	1.643.314.341
.Otros ingresos de operación	6.028.417.080
-Otros Ingresos	3.239.955.821
.Otros ingresos ajenos a la operación	3.239.955.821
1.2 Gastos Corrientes	34.424.007.485
-Gastos de Operación	32.449.976.029
.Remuneraciones	5.928.351.896
.Sueldos, salarios y otras retribuciones	2.958.477.208
.Beneficios y complementos de sueldos y salarios	1.484.637
.Aportes patronales	2.343.383.735
.Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	33.694.198
.Asistencia socio económica	548.905.497
.Otros gastos de personal	42.406.621
.Compra de bienes y servicios	27.137.916.451
.Bienes de consumo	21.289.890.369
.Servicios No Personales	5.848.026.082
.Depreciación y Amortización	610.146.853
.Variación de existencias	(1.226.439.171)
-Impuestos directos	1.150.263.164
-Transferencias y Donaciones Corrientes	471.721.227
.Al sector privado	471.721.227
.Transferencias corrientes al sector privado	471.721.227
.Directas a personas	471.721.227
.Jubilaciones y otros beneficios asociados	471.721.227

-Otros gastos corrientes	352.047.065
-Otros gastos	352.047.065

1.3 Resultado Económico: Ahorro 1.402.239.307

2. CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital 2.012.386.160
 -Recursos Propios de Capital 2.012.386.160
 -Ahorro en Cuenta Corriente 1.402.239.307
 -Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas 610.146.853

2.2 Gastos de Capital 5.589.108.005
 -Inversión Real Directa 5.589.108.005
 -Formación Bruta de Capital Fijo 4.362.668.834
 Edificios e instalaciones 3.303.634.918
 Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles 696.596.476
 Producción propia (Gastos Capitalizables) 362.437.440
 Remuneraciones 222.906.698
 Sueldos, salarios y otras retribuciones 160.745.998
 Beneficios y complementos de sueldos y salarios 17.461.271
 Aportes patronales 10.333.231
 Prestaciones sociales y otras indemnizaciones 19.932.395
 Asistencia socioeconómica 14.433.803
 Compras de bienes y servicios 139.530.742
 Servicios no personales 139.530.742
 Incremento de existencias 1.226.439.171

2.3 Resultado Financiero: Déficit (3.576.721.845)

3 CUENTA FINANCIERA

3.1 Fuentes de Financiamiento 6.917.696.027
 -Disminución de la Inversión Financiera 689.409.115
 -Venta de acciones y participaciones de capital por entes descentralizados con fines empresariales 401.015.680
 Del sector privado empresarial 401.015.680
 -Disminución de Otros Activos Financieros 288.393.435
 Disminución de Otros Activos Financieros No Circulantes 288.393.435
 -Incremento de pasivos 6.228.286.912
 Incremento de cuentas y efectos por pagar 4.230.802.944
 Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo 3.351.770.938
 Incremento de cuentas y efectos por pagar a mediano y largo plazo 879.032.006
 Incremento de otros pasivos 1.997.483.968
 Incremento de provisiones y reservas técnicas 850.715.721
 Incremento de provisiones 850.715.721
 Incremento de provisiones para despidos 24.872.799
 Incremento de provisiones para beneficios sociales 825.842.922
 Incremento de otros pasivos a corto plazo 1.146.768.247

3.2 Aplicaciones Financieras 6.917.696.027
 -Inversión Financiera 3.210.014.182
 -Incremento de otros activos financieros 3.210.014.182
 Incremento de disponibilidades 2.753.620.552
 Incremento de bancos 2.753.620.552
 Incremento de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 450.800.154
 Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo 450.800.154
 Incremento de otros activos financieros circulantes 5.593.476
 -Disminución de Pasivos 130.960.000
 -Disminución de otros pasivos 130.960.000
 Disminución de otros pasivos a mediano y largo plazo 130.960.000
 -Déficit Financiero 3.576.721.845

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Ingresos Corrientes	35.826.246.792
-Ingresos de Capital	610.146.853
-Fuentes de Financiamiento	6.917.696.027
TOTAL	43.354.089.672

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	34.424.007.485
-Gastos de Capital	5.589.108.005
-Aplicaciones Financieras	3.340.974.182
TOTAL	43.354.089.672

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	6.151.258.594
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	21.289.890.369
4.03	Servicios No Personales	5.987.556.824
4.04	Activos Reales	4.000.231.394
4.05	Activos Financieros	3.210.014.182
4.07	Transferencias y Donaciones	471.721.227
4.08	Otros Gastos	2.112.457.082
4.11	Disminución de Pasivos	130.960.000
TOTAL		43.354.089.672

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	1.689.205.757
Ingresos	36.064.855.753
-Ingresos de Operación	32.824.899.932
-Otros Ingresos	3.239.955.821
Saldo Inicial + Ingresos	37.754.061.510
Egresos	33.311.235.201
-Egresos de Operación	26.898.358.904
-Inversión Real	5.589.108.005
-Transferencias y Donaciones	471.721.227
-Otros gastos	352.047.065
Saldo Final	4.442.826.309

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	5.169
-Alto Nivel y de Dirección	7
-Directivo	33
-Administrativo	2.801
-Obrero	2.328
TOTAL	5.169

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015 N° JUBILADOS Y PENSIONADOS
Jubilado	2.172
- Empleado	2.172
TOTAL	2.172

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad	
126885	Producción del Complejo Petroquímico Morón para el año 2015	Tonelada	2.022.190	4.921.677.275
126665	Servicios básicos a las Empresas Mixtas que operan en el Complejo Petroquímico G/D José Antonio Anzoátegui en el Año 2015	Bolívar	1.074.449.335	1.074.449.335
126663	Producción Petroquímica del Complejo Petroquímico "Ana María Campos" para el año 2015	Tonelada	1.489.465	5.640.172.909
126722	Comercialización Nacional e Internacional de Fertilizantes e Insumos Agropecuarios para el año 2015	Tonelada	3.195.375	8.099.877.365
126588	Comercialización Nacional e Internacional de productos químicos y petroquímicos de uso industrial año 2015	Tonelada	1.945.505	6.480.489.538
126720	Comercialización Nacional e Internacional de Olefinas y Resinas Plásticas para el año 2015	Tonelada	1.044.193	4.362.257.581

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad	
126669	Programas y Proyectos de Inversión del Complejo Petroquímico Morón año 2015	Bolívar	1.617.377.042	1.617.377.042
126750	Programas y Proyectos de Inversión del Complejo Petroquímico G/D José Antonio Anzoátegui año 2015	Bolívar	493.982.735	493.982.735
126689	Programas y Proyectos de Inversión para la Dotación de la Oficina Principal de Petroquímica de Venezuela, S.A. en el año 2015	Bolívar	290.178.845	290.178.845
126545	Proyectos y Programas de inversión del Complejo Ana María Campos para el año 2015	Bolívar	912.688.561	912.688.561
123172	Infraestructura y Servicios Industriales CPJAA	Bolívar	835.095	835.095
122936	Planta de Fertilizantes en el Complejo José Antonio Anzoátegui	Bolívar	8.537.360	8.537.360
96387	Nueva Unidad Socialista de Producción Navay	Bolívar	5.173.670	5.173.670

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad	
119711	Aumento de la capacidad de suministro de roca fosfática desde la Mina de Riecito y otras fuentes	Bolívar	2.255.197	2.255.197
96383	Fortalecimiento Operativo de la Unidad Socialista de Producción Ana María Campos	Bolívar	102.766.481	102.766.481
119712	Infraestructura y Servicios del Complejo Petroquímico Morón	Bolívar	10.683.004	10.683.004
119714	Proyecto Desvió de la Troncal 3 con Conexión a la Autopista Centro- Occidental	Bolívar	69.848.539	69.848.539
96372	Fortalecimiento de la Unidad Socialista de Producción Morón, Estado Carabobo	Bolívar	57.714.362	57.714.362
122660	Terminal Marítimo del Complejo Petroquímico Morón	Bolívar	10.738.544	10.738.544
108225	Construcción de una Planta de Perfiles en Cumaná, Edo. Sucre. Planta Perfiles IV (PP IV)	Bolívar	11.536.549	11.536.549
108229	Construcción de una Planta de PETROCASAS en Maracaibo, Edo. Zulia	Bolívar	9.882.865	9.882.865

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Und. de Medida	Cantidad	
108235	Construcción de una Planta de Perfiles en Agua Santa, Edo. Trujillo. Planta Perfiles V (PP V)	Bolívar	6.778.630	6.778.630
118919	Construcción de una Planta de Ventanas en Guacara, Estado Carabobo. Planta Ventanas II (PV II)	Bolívar	78.455	78.455
118923	Construcción de una Planta de Puertas en La Victoria, Estado Aragua. Planta Puertas I (PPU I)	Bolívar	23.865.156	23.865.156
118935	Construcción de una Planta de Ventanas en Maracaibo, Estado Zulia. Planta Ventanas III (PVIII)	Bolívar	3.126.406	3.126.406
118965	Construcción de una Planta de Perfiles en Biruaca, Estado Apure. Planta Perfiles II (PPII)	Bolívar	8.748.771	8.748.771
126755	Centro Logístico de Petrocasa	Bolívar	3.565.368	3.565.369
126751	Planta de Techo para Petrocasa	Bolívar	16.098.659	16.098.660
126752	Planta de Reciclaje de Polidloruro de Vinilo (PVC)	Bolívar	4.312.999	4.312.999
126754	Planta Termoelectrica	Bolívar	5.891.329	5.891.329
TOTAL				34.255.588.627

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	919.587.268
02	Gestión Administrativa	7.707.192.550
03	Previsión y Protección Social	471.721.227
TOTAL		9.098.501.045

Comuníquese y Publíquese.

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 del 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014.

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 122 - Caracas, 17 de septiembre de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, se corrige por error material el contenido de la Providencia N° 114 de fecha 11 de septiembre de 2015, mediante la cual se modificó el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.747 del 16 de septiembre de 2015.

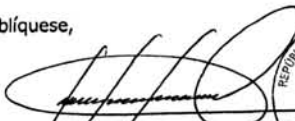
Artículo 1. Se corrige el error material en el que se incurrió en el artículo 3 de la Providencia N° 114 del 11 de septiembre de 2015, en tal sentido:

Donde dice: "Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Debe decir: "Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, solo a los fines de la formulación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico financiero 2016 y plenamente a partir del 1° de enero de 2016".

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase en un solo texto la Providencia N° 114 de fecha 11 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.747 del 16 de septiembre de 2015, mediante la cual se modificó el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público, con la modificación aquí establecida.

Comuníquese y publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 114 - Caracas, 11 de septiembre de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con la atribución conferida en el artículo 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a modificar el contenido de la Providencia N° 066 de fecha 18 de septiembre de 2014, mediante la cual se dictó el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.144 Extraordinario del 29 de septiembre de 2014.

Artículo 1. Se incorporan los siguientes códigos presupuestarios:

Recursos:

- 3.01.03.60.00 Tasas a la prestación del servicio turístico
- 3.01.03.60.01 Tasas por solicitudes de registro y de operatividad
- 3.01.03.60.02 Tasas por aprobación de registro y de operatividad
- 3.01.03.60.98 Otras tasas a la prestación del servicio turístico
- 3.01.12.00.00 Ingresos sobre el dominio de la actividad turística
- 3.01.12.01.00 Contribución especial por la prestación del servicio turístico.
- 3.01.12.98.00 Otros ingresos percibidos por la explotación de la actividad turística
- 3.02.04.03.00 Reintegro de fondos por los responsables del manejo o administración de fondos
- 3.02.04.03.01 Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores por gastos de personal
- 3.02.04.03.02 Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores por materiales, suministros y mercancías
- 3.02.04.03.03 Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores por servicios no personales
- 3.02.04.03.04 Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores por activos reales
- 3.02.04.03.05 Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores por activos financieros
- 3.02.04.03.06 Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores por gastos de defensa y seguridad del Estado
- 3.02.04.03.07 Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores por transferencias y donaciones
- 3.02.04.03.08 Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores por otros gastos

- 3.02.04.03.09 Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores por asignaciones no distribuidas
- 3.02.04.03.10 Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores por servicio de deuda pública
- 3.02.04.03.11 Reintegro de fondos correspondientes a ejercicios anteriores por disminución de pasivos
- 3.02.04.03.99 Otros reintegros por los responsables del manejo de administración de fondos
- 3.02.04.04.00 Reintegro de particulares

Egresos:

- 4.01.06.06.00 Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) por empleados
- 4.01.06.14.00 Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) por obreros
- 4.01.06.28.00 Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal contratado
- 4.01.06.29.00 Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) por personal contratado
- 4.01.06.44.00 Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) por personal de alto nivel y de dirección

Artículo 2. Se modifica la denominación de las siguientes partidas presupuestarias:

Recursos:

Donde dice: "3.05.10.00.00 Transferencias y donaciones de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales"

Debe decir: "3.05.10.00.00 Transferencias y donaciones de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"

Donde dice: "3.05.10.01.00 Transferencias y donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales"

Debe decir: "3.05.10.01.00 Transferencias y donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"

Donde dice: "3.05.10.01.01 Transferencias corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales"

Debe decir: "3.05.10.01.01 Transferencias corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"

Donde dice: "3.05.10.01.02 Donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales"

Debe decir: "3.05.10.01.02 Donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"

Donde dice: "3.05.10.02.00 Transferencias y donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales"

Debe decir: "3.05.10.02.00 Transferencias y donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"

Donde dice: "3.05.10.02.01 Transferencias de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales"

Debe decir: "3.05.10.02.01 Transferencias de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"

Donde dice: "3.05.10.02.02 Donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales"

Debe decir: "3.05.10.02.02 Donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"

Egresos:

Donde dice: "4.07.12.00.00 Transferencias y donaciones a Consejos Comunales"

Debe decir: "4.07.12.00.00 Transferencias y donaciones a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"

Donde dice: "4.07.12.01.00 Transferencias y donaciones corrientes a Consejos Comunales"

Debe decir: "4.07.12.01.00 Transferencias y donaciones corrientes a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"

Donde dice: "4.07.12.01.01 Transferencias corrientes a Consejos Comunales"

Debe decir: "4.07.12.01.01 Transferencias corrientes a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"

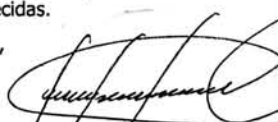
Donde dice: "4.07.12.01.02 Donaciones corrientes a Consejos Comunales"

Debe decir: "4.07.12.01.02 Donaciones corrientes a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"

Artículo 3. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, solo a los fines de la formulación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico financiero 2016 y plenamente a partir del 1° de enero de 2016.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase en un solo texto la Providencia N° 066 de fecha 18 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.144 Extraordinario del 29 de septiembre de 2014, mediante la cual se dictó el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público, con las modificaciones aquí establecidas.

Comuníquese y publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS BOLSA DE VALORES BICENTENARIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DP/CJ 025-2015

Caracas, 28 de agosto de 2015

205°, 156° y 16°

El Directorio de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, Instituto Público adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 16, de la Ley de Uso Racional y Eficiente de la Energía, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.823, de fecha 19 de diciembre de 2011 en concordancia con el Artículo 2 de la Resolución N° 77, de fecha 10 de junio de 2011, acuerda:

Primero: Se crea el Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, quienes gozarán de la autoridad suficiente para actuar como enlace entre los niveles ejecutivos y operativos de este Instituto Público para el Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica.

Segundo: El Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, estará integrada tres por (03) miembros principales con sus respectivos suplentes y tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las medidas dictadas por el Ejecutivo Nacional para el Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica.
2. Desarrollar proyectos para concientizar el uso eficiente y racional de la Energía Eléctrica, y que este se encuentre dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Uso Soy Consciente, Consumo Eficiente, de la campaña de Uso Racional y Eficiente de la Energía del Ministerio para el Poder Popular de la Energía Eléctrica.
3. Elaborar auditoría energética a la sede de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario.

4. Elaborar el plan para la reducción de energía eléctrica, de acuerdo a los lineamientos, asesorías y orientaciones que indique el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

5. Verificar la ejecución del mantenimiento integral de los sistemas de aire acondicionado, refrigeración, iluminación, bombeo de agua con el fin de reducir y mantener en valores eficientes la demanda y consumo de energía eléctrica.

6. Comprobar que los equipos eléctricos de la Institución sean de alta eficiencia energética.

7. Seguimiento y control de los indicadores de gestión energética, los cuales deben estar ajustados al servicio que presta la Bolsa Pública de Valores Bicentenario.

8. Entrega de información referente a la ejecución de estas acciones y del plan de concientización al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

9. Velar por el cumplimiento de las acciones previstas en la Resolución N° 77 de fecha 10 de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.694 el 13 de junio del año 2011.

Tercero: Designar como miembros del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, a los ciudadanos:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Coordinación de Adscripción	Carácter
Deysalid Madriz	20.614.918	Oficina de Sistemas y Tecnología	Principal
Deninson Carrasco	17.397.649	Presidencia	Principal
Douglas Yusti	16.706.036	Oficina de Gestión Administrativa	Principal
Jonathan Calles	19.933.880	Oficina de Sistemas y Tecnología	Suplente
Miller Medina	17.387.365	Presidencia	Suplente
Oscar Pérez	15.759.252	Oficina de Gestión Administrativa	Suplente

Cuarto: Designar como Coordinadora General del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, a la ciudadana Nadeska T. Márquez R., titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.012.788 y como Secretaria del Grupo a la ciudadana Marianny D. Moncada Orozco, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.156.150.

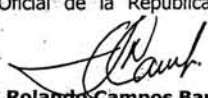
Quinto.- En virtud de la designación, corresponde a los miembros del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica, establecer enlaces con el Grupo de Asesoría Técnica para la Gestión Energética del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), con el fin de consolidar opiniones y planes tendientes al cumplimiento del deber de hacer un uso eficiente y racional del recurso eléctrico, y a su vez contribuir con el objetivo número V del Plan de la Patria en el marco de la campaña "Soy consciente, consumo eficiente".

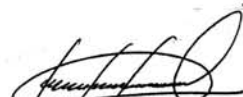
Sexto: La Oficina de Atención al Ciudadano velará por el cumplimiento de la presente Providencia y de la respectiva notificación a los miembros del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario.

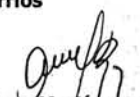
Séptimo: Se deroga la Providencia Administrativa N° DP / CJ 016-2015 de fecha 29 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.693 de fecha 01 de julio de 2015; reimpresa por error material según Providencia Administrativa N° DP / CJ 020-2015, de fecha 02 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.703 de fecha 15 de julio de 2015.

Octavo: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


Ithonell Rolando Campos Barrios
 Presidente


Rodolfo Medina del Río
 Director


Edgar Martínez
 Director

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia Nro. 056
Caracas, 08 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

Visto que la sociedad mercantil **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, se dirigió ante este Organismo con el objeto de solicitar autorización para la emisión de 190.000.000 nuevas acciones comunes, con un valor nominal de Un bolívar cada una, por un monto total de Bs. 190.000.000,00, producto de un decreto de dividendo en acciones con cargo a la cuenta de superávit restringido, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 24 de septiembre de 2014 y autorización otorgada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-19530 de fecha 16 de junio de 2015, previa opinión favorable del Órgano Superior de Administración Financiera Nacional (Osfín).

La Superintendencia Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numerales 2 y 5 de la Ley de Mercado de Valores, y artículos 2 y 4 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones.

RESUELVE

1.- Autorizar e inscribir en el Registro Nacional de Valores la oferta pública de 190.000.000 nuevas acciones comunes, con un valor nominal de Un bolívar cada una, por un monto total de Bs. 190.000.000,00, producto de un decreto de dividendo en acciones con cargo a la cuenta de superávit restringido, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 24 de septiembre de 2014 y autorización otorgada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-19530 de fecha 16 de junio de 2015, previa opinión favorable del Órgano Superior de Administración Financiera Nacional (Osfín).

2.- Eximir al **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, de la elaboración del prospecto correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones.

3.- Notificar lo acordado por el Superintendente Nacional de Valores, mediante la presente Providencia al **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., y a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario.

Comuníquese y publíquese,

Pablo Aníbal Pinto Chávez
Superintendente Nacional de Valores (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia Nro. 063
Caracas, 02 de octubre de 2015
205°, 156° y 16°

Visto que la sociedad mercantil **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Papeles Comerciales al Portador, por un monto de hasta Doscientos Millones de Bolívars (Bs. 200.000.000,00) emisión 2014, y; en segundo lugar, la aprobación de la designación del

Representante Común de los Tenedores de Papeles Comerciales al Portador, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en sesión de Junta Directiva de la citada sociedad mercantil, celebradas en fechas 26 de marzo de 2014 y 09 de julio de 2014 respectivamente y aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante oficio SIB-II-GCIBPV2-22407, de fecha 01 de julio de 2014.

La Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numeral 2 y 5 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 18 de las Normas Relativas a la Emisión, Oferta Pública y Negociación de Papeles Comerciales,

RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública de Papeles Comerciales al Portador, de Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal, por un monto de hasta Doscientos Millones de Bolívars (Bs. 200.000.000,00) emisión 2014, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en sesión de Junta Directiva de la citada sociedad mercantil, celebradas en fechas 26 de marzo de 2014 y 09 de julio de 2014 respectivamente y aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante oficio SIB-II-GCIBPV2-22407, de fecha 01 de julio de 2014.

2.- Autorizar el prospecto de la oferta pública de Papeles Comerciales al Portador de Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal y aprobar la designación del Representante Común de los Tenedores de Papeles Comerciales al Portador, emitidos por Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal.

3.- Notificar lo acordado en la presente Providencia a la sociedad mercantil Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

4.- Notificar lo acordado en la presente Providencia a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y a la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A.

Comuníquese y publíquese,

PABLO ANÍBAL PINTO CHÁVEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS. SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL. DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE
SEGURIDAD SOCIAL.

AÑOS 205°, 156° Y 16°.

22 OCT 2015

N°066

De conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.154 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, en mi carácter de Superintendente de Seguridad Social, según consta en Decreto N° 8.935 de fecha 30 de abril de 2.012, este Despacho, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA
COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE
SEGURIDAD SOCIAL.

Artículo 1: Se constituye con carácter PERMANENTE la COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL, la cual será competente para conocer y ejecutar los procedimientos de contrataciones relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos

a los servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 5 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la gaceta oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009. Dicha Comisión, estará integrada por los servidores que se mencionan a continuación:

MIEMBRO	AREA QUE REPRESENTA	CARÁCTER
MARIA A. NOGUERA. C.I 13.987.561	ECONÓMICA	MIEMBRO PRINCIPAL
HENRRY Y. MONZON C.I 9.824.319	ECONÓMICA	MIEMBRO SUPLENTE
ZELDI C. CEPEDA C.I 13.517.769	JURÍDICA	MIEMBRO PRINCIPAL
HENRY A. GARCÍA C.I 5.132.793	JURÍDICA	MIEMBRO SUPLENTE
MAURO GÓMEZ C.I 13.866.876	TECNICA	MIEMBRO PRINCIPAL
GERARDO BRICENO C.I 12.562.651	TECNICA	MIEMBRO SUPLENTE

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 3: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión al procedimiento.

Artículo 4: La Contraloría General de la República y la Auditoría Interna de la Superintendencia de Seguridad Social, podrán designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones.

Artículo 5: Se designa al ciudadano César Augusto Parra Soto, titular de la cedula de identidad N° 6.439.958, como secretario de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social y a Gabriela Andreina Ramos López, titular de la cedula de identidad N° 19.898.729, como secretaria suplente, en caso de ausencia del primero. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz pero no a voto y será el encargado de compilar, preparar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de la manifestación de voluntad, de oferta, así como cualquier otra labor encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente, según lo previsto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones que estime necesario, a los fines de realizar los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

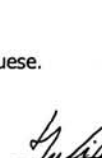
Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario de la Superintendencia de Seguridad Social, estará en la obligación de atender la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme al presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativas que regulen la materia.

Comuníquese Y Publíquese.


DR. JULIO CESAR ALVARES
 Superintendente de Seguridad Social
 Decreto N° 8.935 de fecha 30 de abril de 2.012
 Gaceta Oficial N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2.012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

205°, 156° y 16°

Caracas, 14 de septiembre de 2015

Providencia Administrativa N° 15-004

Quien suscribe, **CLAUDIO A. HERNÁNDEZ M.**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.377.986, en mi carácter de Jefe Encargado de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, designado mediante la Resolución N° 072 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.292 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 7° del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en ejercicio de la atribución delegada en el literal b de la Resolución N° 113 del 15 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.336 del 17 de enero de 2014, decido:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KAREM GUILLÉN CAMBERO** titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.202.357, como **Consultora Jurídica de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)**, en calidad de **Encargada**.

Artículo 2. La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


CLAUDIO A. HERNÁNDEZ M.
 Jefe Encargado de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública
 Resolución N° 072 de fecha 12 de noviembre de 2013,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.292 de la misma fecha y Resolución N° 113 del 15 de enero de 2014,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 40.336 de fecha 17 de enero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 16 DE JULIO DE 2015
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA N° 518

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 113 del Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557, de fecha 08 de diciembre de 2014, informa, que la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, designada según Resolución N° 021, de fecha 12 de marzo de 2015, emanada del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.664, de fecha 20 de mayo de 2015, en su reunión N° 02 de fecha 16 de junio de 2015, resolvió:

1º Revocar la designación del ciudadano LUIS ALBERTO ROJAS ALMEIDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.527.049, como Coordinador del Proceso de Liquidación de las instituciones del sector bancario y de las personas jurídicas vinculadas, pertenecientes al Grupo Financiero Confinanzas-Metropolitano-Crédito Urbano, identificadas en las Providencias Nros. 172 y 258 de fechas 16 de enero de 2013 y 19 de septiembre de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.110 y 40.295 de fechas 14 de febrero de 2013 y 15 de noviembre de 2013, respectivamente.

2º Designar al ciudadano SANTIAGO JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.262.801, como Coordinador del Proceso de Liquidación de las instituciones del sector bancario y de las personas jurídicas vinculadas, pertenecientes al Grupo Financiero Confinanzas-Metropolitano-Crédito Urbano, que de seguida se mencionan:

INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO	
1.	Banco Metropolitano, C.A.
2.	Confinanzas Banco Hipotecario, C.A.
3.	Banco Hipotecario de Crédito Urbano, C.A.
4.	Inversora Invermecca, C.A. (Fondo de Activos Líquidos Metropolitano, C.A.)
5.	Inversiones Confinanzas, C.A. (Fondo de Activos Líquidos Confinanzas, C.A.)
6.	Fondo Crédito Urbano, C.A. (Fondo de Activos Líquidos Crédito Urbano, C.A.)
7.	Confinanzas Sociedad Financiera, C.A.
8.	Metroamérica, C.A. Banco de inversión (Metroamérica Sociedad Financiera, C.A.)
9.	Crédito Urbano Sociedad Financiera, C.A.
10.	Metroamérica Arrendamiento Financiero, C.A.
11.	Confinanzas Arrendamiento Financiero, C.A.

PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS	
1.	Acocresa, Asesores de Crédito y Cobranzas, C.A.
2.	Agro- Potrereros, C.A.
3.	Agropecuaria El Jaballal, C.A.
4.	Agropecuaria Tamaru, C.A.
5.	Agrotecnica Camatagua, C.A.
6.	Agrotecnica El Surco, C.A.
7.	Autocamiones Francorchamps, C.A.
8.	Comercializadora de Bienes Quiríe, C.A.
9.	Confinanzas Corretaje de Títulos Valores, C.A.
10.	Confinanzas Inmobiliaria, C.A.
11.	Confinanzas Seguros, C.A.
12.	Consortio Lopa, C.A.
13.	Corpolago, C.A.
14.	Corporación Bucaral Dieciséis, C.A.
15.	Corporación Bucaral Diecisiete, C.A.
16.	Corporación Bucaral Doce, C.A.
17.	Corporación Bucaral Siete, C.A.
18.	Corporación Bucaral Uno, C.A.
19.	Corporación Bucaral Veinte, C.A.
20.	Corporación Flor Amarillo, C.A.
21.	Corporación Los Nevados, C.A.
22.	Desarrollo Agrícola La Laguna, C.A.
23.	Desarrollos de Interés Social (Deisca), C.A.
24.	Desarrollos Dinerca 1.555, C.A.
25.	Desarrollos Urbanos Atlántica, C.A.
26.	Fiduciaria Americana Fiansa, C.A.
27.	Inmobiliaria Oncalada, C.A.
28.	Inversiones 1.156, S.A.
29.	Inversiones 23.450, C.A.
30.	Inversiones Abanderado, C.A.
31.	Inversiones Albaladdin, C.A.
32.	Inversiones Aloy, C.A.
33.	Inversiones Bucaral, C.A.
34.	Inversiones Maiquedomá, C.A.
35.	Inversiones Neuquen, C.A.
36.	Inversiones Telemina, C.A.
37.	Inversiones Waisai, S.A.
38.	Inversora 2.662, C.A.
39.	Inversora 7.754, C.A.
40.	Inversora Alaya, C.A.
41.	Inversora Cuyunaima, C.A.
42.	Inversora El Fusible, C.A.
43.	Metroinmobiliaria, C.A. (Metroinca)

44.	Promociones 13.333, C.A.
45.	Promociones Arge-Ven 1.375, C.A.
46.	Promociones Brillenea, C.A.
47.	Promociones Milfer 200, C.A.
48.	Promociones Val-Fin 2.002, C.A.
49.	Promociones Vencom 2.001, C.A.
50.	Promotora 38.600, C.A.
51.	Promotora Col-Mar 3.461, C.A.
52.	Representaciones Jeremine, C.A.
53.	Representaciones Taos, C.A.
54.	Serviatlantica Inversiones, C.A.
55.	Servicios Corporativos de Vigilancia 2.600, C.A. (Sercovic)
56.	Sindicatos Brillosa, C.A.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014

Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA N° 521

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 113 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, informa, que la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, en su reunión N° 04 de fecha 15 de julio de 2015, resolvió:

1º Designar a la ciudadana NELLY MARIA CARRILLO de ROJAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.268.873, como Coordinadora del Proceso de Liquidación de las sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Financiero Federal, que de seguida se mencionan:

PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS	
1.	Catina, C.A.
2.	Corporación Canaima, S.A.
3.	La Reintegradora, S.A.

2º La Coordinadora del Proceso de Liquidación deberá presentar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, un Plan General de Liquidación de las citadas sociedades mercantiles, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Providencia.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014

Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA N° 524

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 113 del Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpreso por error

en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557, de fecha 8 de diciembre de 2014, y a tenor con lo previsto en artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

La potestad de autotutela administrativa de la Administración Pública, es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera, en virtud de lo cual puede corregir los errores materiales o de cálculo, en que se hubiere incurrido.

POR CUANTO

Se incurrió en un error material en la Providencia N° 519 de fecha 16 de julio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.746 de fecha 15 de septiembre de 2015, mediante la cual se informó que la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, resolvió revocar la designación del ciudadano Luis Alberto Rojas Almeida, titular de la cédula de identidad N° V-14.527.049, como Coordinador del Proceso de Liquidación de Banco Real, Banco de Desarrollo, C.A. (en proceso de liquidación) y designar a la ciudadana Sonia Viafara de Gomes, titular de la cédula de identidad N° V-6.051.171, como Coordinadora del Proceso de Liquidación de Banco Real, Banco de Desarrollo, C.A. (en proceso de liquidación), ha decidido:

Artículo 1: Corregir la Providencia N° 519 de fecha 16 de julio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.746 de fecha 15 de septiembre de 2015, **donde dice:** "La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 113 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, informa que la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, en su reunión N° 02 de fecha 16 de junio de 2015, resolvió:

1° Revocar la designación del ciudadano LUIS ALBERTO ROJAS ALMEIDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.527.049, como Coordinador del Proceso de Liquidación de Banco Real, Banco de Desarrollo, C.A. (En Proceso de Liquidación), efectuada a través de la Providencia N° 413 de fecha 19 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.451 de fecha 10 de julio de 2014.

2° Designar a la ciudadana SONIA VIAFARA DE GOMES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.051.171, como Coordinadora del Proceso de Liquidación de Banco Real, Banco de Desarrollo, C.A. (En Proceso de Liquidación)", **debe decir:** "La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 113 del Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpreso por error en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557, de fecha 08 de diciembre de 2014, informa, que la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, designada según Resolución N° 021, de fecha 12 de marzo de 2015, emanada del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.664, de fecha 20 de mayo de 2015, en su reunión N° 02 de fecha 16 de junio de 2015, resolvió:

1° Revocar la designación del ciudadano LUIS ALBERTO ROJAS ALMEIDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.527.049, como Coordinador del Proceso de Liquidación de Banco Real, Banco de Desarrollo, C.A. (en proceso de liquidación), efectuada a través de la Providencia N° 413 de fecha 19 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.451 de fecha 10 de julio de 2014.

2° Designar a la ciudadana SONIA VIAFARA DE GOMES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.051.171, como Coordinadora del Proceso de Liquidación de Banco Real, Banco de Desarrollo, C.A. (en proceso de liquidación)".

Artículo 2: La presente Providencia surte efectos administrativos a partir del 16 de julio de 2015.

Artículo 3: Procédase a publicar íntegramente la Providencia corregida insertando en su texto la respectiva corrección conservando la fecha a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO

Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014, publicado

en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 del 05-02-2014, reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 16 DE JULIO DE 2015
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA N° 519

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 113 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, informa que la Junta Directiva del Fondo de

Protección Social de los Depósitos Bancarios, en su reunión N° 02 de fecha 16 de junio de 2015, resolvió:

1° Revocar la designación del ciudadano LUIS ALBERTO ROJAS ALMEIDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.527.049, como Coordinador del Proceso de Liquidación de Banco Real, Banco de Desarrollo, C.A. (En Proceso de Liquidación), efectuada a través de la Providencia N° 413 de fecha 19 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.451 de fecha 10 de julio de 2014.

2° Designar a la ciudadana SONIA VIAFARA DE GOMES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.051.171, como Coordinadora del Proceso de Liquidación de Banco Real, Banco de Desarrollo, C.A. (En Proceso de Liquidación).

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO

Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014

Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
205°, 156° y 16°

Caracas, 23 de septiembre de 2015.

PROVIDENCIA N° 525

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO, titular de la cédula de identidad

N° V-14.233.896, carácter éste que consta en Decreto Presidencial N°

771, de fecha 05 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de la misma fecha,

reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

40.353 de fecha 11/02/2014, en ejercicio de las atribuciones que le

confiere el artículo 20 del Estatuto Funcionario del Fondo de Garantía de

Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE) (actualmente denominado

Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios), publicado en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.589,

de fecha 21 de diciembre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de

Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con los artículos 8 del

Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de

Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la

Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y el artículo 6 de su

Reglamento, concede la **JUBILACIÓN REGLAMENTARIA**, a la

ciudadana **MARÍA CRISTINA TELLECHEA ABREU**, titular de la Cédula

de Identidad N° V- 5.539.532, quien presta servicios en este Instituto en

el cargo de **GERENTE**, por haber cumplido con los parámetros

establecidos en la Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el

Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las

Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

habiendo alcanzado la edad de cincuenta y cinco (55) años, y prestado

servicios en la Administración Pública Nacional durante veinticinco (25)

años y catorce (14) días, con un sueldo promedio mensual de

VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON

SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 26.924,65). De acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 10 y 11 del citado Decreto Ley, el monto de la

pensión de la Jubilación es la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 16.827,91)**, equivalente, al sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50 %) de su sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses, y la misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, y se hará efectiva a partir del 16 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta

Decreto N° 771, de fecha 05/02/ 2014,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 de fecha 11 /02/ 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
205°, 156° Y 16°

Caracas, 23 de septiembre de 2015.

PROVIDENCIA N° 526

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, **MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.233.896, carácter éste que consta en Decreto Presidencial N° 771, de fecha 05 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 de fecha 11/02/2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 20 del Estatuto Funcionario del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE) (actualmente denominado Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.589, de fecha 21 de diciembre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con los artículos 8 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y el artículo 6 de su Reglamento, concede la **JUBILACIÓN REGLAMENTARIA**, a la ciudadana **MARBELLA ESPERANZA MESERÓN SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.662.402, quien presta servicios en este Instituto en el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO**, por haber cumplido con los parámetros establecidos en la Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, habiendo alcanzado la edad de cincuenta y dos (52) años, y prestado servicios en la Administración Pública Nacional durante veintisiete (27) años, diez (10) meses y quince (15) días, con un sueldo promedio mensual de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 28.410,85)**. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del citado Decreto Ley, el monto de la pensión de la Jubilación es la cantidad de **DIECISIETE MIL**

SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 17.756,78), equivalente, al sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50 %) de su sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses, y la misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, y se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta

Decreto N° 771, de fecha 05/02/ 2014,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 de fecha 11 /02/ 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
205°, 156° Y 16°

Caracas, 23 de septiembre de 2015.

PROVIDENCIA N° 527

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, **MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.233.896, carácter éste que consta en Decreto Presidencial N° 771, de fecha 05 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 de fecha 11/02/2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 20 del Estatuto Funcionario del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE) (actualmente denominado Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.589, de fecha 21 de diciembre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con los artículos 8 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y el artículo 6 de su Reglamento, concede la **JUBILACIÓN REGLAMENTARIA**, al ciudadano **JOSÉ ARMANDO RADA ALFONZO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.098.867, quien presta servicios en este Instituto en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, por haber cumplido con los parámetros establecidos en la Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, habiendo alcanzado la edad de cincuenta y ocho (58) años, y prestado servicios en la Administración Pública Nacional durante veintisiete (27) años once (11) meses y veintiocho (28) días, con un sueldo promedio mensual de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 8.956,33)**. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del citado Decreto Ley, el monto de la pensión de la Jubilación es la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS**

VEINTIUN BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 5.821,61), equivalente, al sesenta y cinco por ciento (65,00 %) de su sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses, y la misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, y se hará efectiva a partir del 16 de septiembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta

Decreto N° 771, de fecha 05/02/ 2014,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 de fecha 11 /02/ 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 11-09-2015

N° 583

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2013 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de mayo de 2015, mediante planilla FP-026, N° 2015-01, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad con el nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013 y en ejercicio de la delegación conferida en el Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo 2013 en su artículo 1, numeral 10, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 21 del Decreto N° 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **NANCY JACINTA ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.218.586, quien cuenta con cincuenta y nueve (59) años de edad, y veinte (20) años, seis (06) meses y veintiséis (26) días al Servicio de la Administración Pública, quien se ha

desempeñado en su último cargo como **BACHILLER II**, en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), antes denominado Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los artículos 4 y 8 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.059,35)** mensuales, equivalente al 50,00% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y visto que la jubilación otorgada bajo el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se resuelve elevarlo al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución a la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 7.421,68)**, en concordancia con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el Decreto N° 1.737 de fecha 01 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.181 Extraordinaria de fecha 08 de mayo de 2015.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MANUELA FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 15/09/2015

N° 584

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en los artículos 2 y 10 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1 de octubre de 2009,

CONSIDERANDO

Que corresponde al órgano con competencia en materia de educación universitaria de cada País Parte del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), conformar con dos representantes una Comisión de Registro y Seguimiento, que tendrá como fines velar por la efectiva y eficiente ejecución, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento de lo dispuesto en dicho Convenio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **HERIBERTO RAMÓN GÓMEZ ZABALETA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.545.979**, como Miembro Principal de la Comisión de Registro y Seguimiento del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), en representación de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2: Designar al ciudadano **LUIS RAFAEL PEÑALVER BERMÚDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.190.388**, como Miembro Suplente de la Comisión de Registro y Seguimiento del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), en representación de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 3: La miembros designados en la presente Resolución ejercerán las funciones dispuestas para la Comisión de Registro y Seguimiento en el artículo 11 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y cualquier otra que le sea atribuida en el contenido de la misma.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 5: Se deja sin efecto la Resolución N° 3122 de fecha 28 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.894 de fecha 29 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 6: Las dudas o controversias que puedan surgir de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Viceministro de Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 22/09/2015

N° 588

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en el artículo 104 del Decreto N° 2.884 de fecha 5 de abril de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.198 de fecha 27 de abril de 1993, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora",

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **LUIS ALBERTO GUZMAN BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.258.960**, como Vicerrector (E) del Área de Planificación y Desarrollo Social con sede en Barinas de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".

ARTÍCULO 2: Designar a la ciudadana **NAYBETH YANEYDYS DE LOS ANGELES BERRIOS ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.867.126**, como Secretaria General de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".

ARTÍCULO 3: Designar a la ciudadana **YOVANY RAFAEL BENAVENTA PALMA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.324.474**, como Vicerrector de Servicios de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".

ARTÍCULO 4: Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

Manuel A. Fernández M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 23/09/2015

N° 589

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, lo establecido en el artículo 93 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 67 del Decreto N° 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 18 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de la misma fecha, los artículos 26 y 28 del Decreto N° 1.627 de fecha 20 de febrero 2015, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **YARISMA ESTHER PÉREZ APARICIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.165.405**, como Consultora Jurídica Encargada del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo

establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás leyes.

ARTÍCULO 3: Se deja sin efecto la Resolución N° 547 de fecha 21 de julio del 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.708 de fecha 22 de julio del 2015.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014
Presidente del Consejo Nacional de Universidades
Artículo 19 de la Ley de Universidades

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 20/10/2015

N° 600

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y en las Cláusulas Décima Segunda, Décima Novena y Vigésima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación del Estado: "CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN VIVIENDA, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO EN VIVIENDA, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO (CENVIH)", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965 de fecha 16 de julio de 2012; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano, **JOSÉ ALBERTO CHITTY FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.135.004, como Presidente Encargado de la Fundación del Estado "CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN VIVIENDA, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO (CENVIH)".

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
205° y 156°

Municipio Libertador, 7 de Agosto del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado EDUARDO ALEXNER CORDERO ARELLANO IPSA N.: 81547, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 54, TOMO -251-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: EDUARDO ALEXNER CORDERO ARELLANO, C.I: V-11.604.316.
Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA (REDTV), C.A.
Número de expediente: 664002
DIV

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA C.A., (REDTV)
CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2.015.**

En el día de hoy, catorce (14) de mayo de dos mil quince (2.015), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), se constituyó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil Red de Transmisiones de Venezuela C.A., (REDTV), domiciliada en la ciudad de Caracas, e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nro. 67, Tomo 256-A sgdo., en fecha 28 de diciembre de 2005, reunido en Caracas en el despacho del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, ubicado en la Av. Universidad, esquina El Chorro, Torre Ministerial, piso 21, el ciudadano **MANUEL ANGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad V- 6.873.122, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, según consta en Decreto Nro. 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria del 100% del capital social, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 106, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con lo establecido en el artículo 123 de la misma ley; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2.014 según el Decreto N° 1.424 de la misma fecha antes señalada, lo establecido en la Disposición Derogatoria Única del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo establecido en los Estatutos Sociales de la Empresa que establece en las Cláusulas Décima y Décima Primera, y el numeral 3 de la Cláusula Décima Segunda, en concordancia con los numerales 5 y 7 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (REDTV), registrados en fecha 28 de diciembre de 2005 por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el Nro. 67, Tomo 256-A-Sgdo., y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.957 del 16 de julio de 2012, y el artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de 19 de mayo de 2006 que establecen:

"DÉCIMA SEGUNDA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas, además de las previstas en el artículo 275 del Código de Comercio, las siguientes:

... omisiss ...

3. Establecer anualmente, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el monto de los contratos, individualmente considerados, que podrá celebrar el Presidente de la Compañía

Anónima para el normal desarrollo de la gestión de negocios de la misma."

"VIGÉSIMA SEGUNDA: Son atribuciones del Presidente

... omisis ...

5. Decidir por sí solo y celebrar los negocios, y contratos que estime necesarios para el funcionamiento de la Compañía Anónima, hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas.

... omisis ...

7. Coordinar la gestión diaria de los negocios de la Compañía Anónima." ... omisis ...

Quien dirige la Asamblea, constata la presencia de la representación del total del capital social, declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, prescindiendo de realizar la convocatoria prevista en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la empresa, para deliberar y decidir sobre el orden del día.

Seguidamente, se procedió a dar lectura al orden del día:

- **PUNTO ÚNICO:** Establecer el monto máximo hasta por el cual la Presidenta de Red de Transmisiones de Venezuela C.A. (REDTV), puede por sí sola, celebrar negocios y contratos durante el ejercicio fiscal del año 2.015.

Sometida la agenda a la consideración de la Asamblea, la misma fue aprobada por unanimidad.

A continuación se sometió a consideración de la Asamblea, el punto anteriormente aprobado.

PUNTO ÚNICO: En atención a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en cuanto a la reducción de trámites y gastos operativos para el cumplimiento de objetivos y metas fijadas en los planes y compromisos de la gestión del Estado, como proveedor de servicios al ciudadano, así como, el uso racional de los recursos asignados a tales fines, y especialmente, para la ejecución eficiente dentro de los lapsos establecidos como metas para el Proyecto de Televisión Digital Abierta (T.D.A), Fase 3; en concordancia con el numeral 3 de la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales, se propone autorizar a la Presidenta de Red de Transmisiones de Venezuela C.A. (REDTV), para celebrar por sí sola, los negocios y contratos individualmente considerados, que estime convenientes para el cumplimiento del giro social de esta empresa, hasta por un monto máximo de **CIEN MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T.)**, para adquisición de **BIENES** para el ejercicio fiscal 2.015.

La Asamblea de Accionistas, aprobó por unanimidad lo propuesto, para que la Presidenta de Red de Transmisiones de Venezuela C.A. (REDTV), celebre y suscriba con su sola firma, los negocios y contratos fijando los montos máximos de **CIEN MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T.)**, para adquisición de **BIENES**, para el ejercicio fiscal 2.015; de conformidad con los numerales 5 y 7 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Compañía, relativa a las Atribuciones de la Presidenta.

Queda agotada la Agenda del día, de seguidas, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas decidió autorizar al ciudadano **Eduardo Alexner Cordero Arellano**, de nacionalidad venezolana y titular de la cédula de identidad N° V-11.604.316, para presentar, certificar y publicar la actuación de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Red de Transmisiones de Venezuela C.A. (REDTV), y hacer la participación correspondiente ante el Registro Mercantil, a los fines de su registro y publicación de ley. Habiéndose agotado el objeto de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se dio por terminada la misma, levantándose la presente Acta, que leída y encontrada conforme, suscribe

MANUEL ANGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria,
Ciencia y Tecnología.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
205° y 156°

Municipio Libertador, 10° de Julio del Año 2015

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **EDUARDO ALEXNER CORDERO ARELLANO** IPSSA N.: 81547, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **3, TOMO -224-A SDO.** Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **EDUARDO ALEXNER CORDERO ARELLANO, C.I: V-11.604.316**.
Abogado Revisor: **ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ**

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado **EVER ENRIQUE REYES PINEDA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA C.A. REDTV, C.A
Número de expediente: **664002**
MOD

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**
**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA C.A., (REDTV)**
CELEBRADA EL 6 DE MAYO DE 2.015.

En el día de hoy, seis (6) de mayo de dos mil quince (2.015), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), se constituyó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil Red de Transmisiones de Venezuela C.A., (REDTV), domiciliada en la ciudad de Caracas, e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nro. 67, Tomo 256-A sgdo., en fecha 28 de diciembre de 2005, reunido en Caracas en el despacho del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, ubicado en la Av. Universidad, esquina El Chorro, Torre Ministerial, piso 21, el ciudadano **MANUEL ANGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad V- 6.873.122, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, según consta en Decreto Nro. 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria del 100% del capital social, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 106, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con lo establecido en el artículo 123 de la misma ley; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2.014 según el Decreto N°1.424 de la misma fecha antes señalada, lo establecido en la Disposición Derogatoria Unica del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo establecido en los Estatutos Sociales de la Empresa que establece en las Cláusulas Décima y Décima Primera, y el numeral 3 de la Cláusula Décima Segunda, en concordancia con los numerales 5 y 7 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (REDTV), registrados en fecha 28 de diciembre de 2005 por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el Nro. 67, Tomo 256-A-Sgdo., y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38/357 del 13 de enero de 2006 que establecen:

**"DÉCIMA SEGUNDA: Son atribuciones de la Asamblea de
Accionistas, además de las previstas en el artículo 275 del
Código de Comercio, las siguientes:**

... omisis ...

3. Establecer anualmente, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el monto de los contratos, individualmente

considerados, que podrá celebrar el Presidente de la Compañía Anónima para el normal desarrollo de la gestión de negocios de la misma."

"VIGÉSIMA SEGUNDA: Son atribuciones del Presidente:

... omittis ...

5. Decidir por sí solo y celebrar los negocios, y contratos que estime necesarios para el funcionamiento de la Compañía Anónima, hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas.

... omittis ...

7. Coordinar la gestión diaria de los negocios de la Compañía Anónima." ... omittis ...

Quien dirige la Asamblea, constata la presencia de la representación del total del capital social, declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, prescindiendo de realizar la convocatoria prevista en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la empresa, para deliberar y decidir sobre el orden del día.

Seguidamente, se procedió a dar lectura al orden del día:

- **PUNTO ÚNICO:** Establecer el monto máximo hasta por el cual la Presidenta de Red de Transmisiones de Venezuela C.A., (REDTV), puede por sí sola, celebrar negocios y contratos durante el ejercicio fiscal del año 2.015.

Sometida la agenda a la consideración de la Asamblea, la misma fue aprobada por unanimidad.

A continuación se sometió a consideración de la Asamblea, el punto anteriormente aprobado.

PUNTO ÚNICO: En atención a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en cuanto a la reducción de trámites y gastos operativos para el cumplimiento de objetivos y metas fijadas en los planes y compromisos de la gestión del Estado, como proveedor de servicios al ciudadano, así como, el uso racional de los recursos asignados a tales fines, y especialmente, para la ejecución eficiente dentro de los lapsos establecidos como metas para el Proyecto de Televisión Digital Abierta (T.D.A), Fase 3; en concordancia con el numeral 3 de la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales, se propone autorizar a la Presidenta de Red de Transmisiones de Venezuela C.A., (REDTV), para celebrar por sí sola, los negocios y contratos individualmente considerados, que estime convenientes para el cumplimiento del giro social de esta empresa, hasta por un monto máximo de DOSCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (200.000 U.T.), por OBRA y hasta por un monto máximo de CIENTO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T.), por SERVICIO para el ejercicio fiscal 2.015.

La Asamblea de Accionistas, aprobó por unanimidad lo propuesto, para que la Presidenta de Red de Transmisiones de Venezuela C.A., (REDTV), celebre y suscriba con su sola firma, los negocios y contratos fijando los montos máximos de DOSCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (200.000 U.T.), por OBRA y hasta por un monto máximo de CIENTO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T.), por SERVICIO, para el ejercicio fiscal 2.015; de conformidad con los numerales 5 y 7 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Compañía, relativa a las Atribuciones de la Presidenta.

Queda agotada la Agenda del día, de seguidas, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas decidió autorizar al ciudadano Eduardo Alexner Cordero Arellano, de nacionalidad venezolana y titular de la cédula de identidad N° V-11.604.316, para presentar, certificar y publicar la actuación de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Red de Transmisiones de Venezuela C.A., (REDTV), y hacer la participación correspondiente ante el Registro Mercantil, a los fines de su registro y publicación de ley. Habiéndose terminado el objeto de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se dio por terminada la misma, levantándose la presente Acta, que leída y encontrada conforme, se suscribe.

MANUEL ANGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria
Ciencia y Tecnología.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 093

Caracas, 22 de Octubre de 2015.

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana Belkis Mercedes Sánchez de Jaimes, cedulado bajo el N° V-9.418.202, Directora General de la Oficina de Gestión Humana, Código de Nómina 726, Dependencia 1100240, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones inherentes al cargo, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 090

Caracas, 22 de Octubre de 2015.

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano FRANCISCO ANTONIO ENRICH MOLINARES, cedulado bajo el N° V-20.500.723, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Código de Nómina 33030, Dependencia 1100020, adscrito al Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones inherentes a su cargo, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Delegar en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO

TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

205°, 156° y 16°

Caracas, 17 de Julio de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°008-2015

Quien suscribe, **Rafael Ángel Ríos Bolívar**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.792.937**, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30 de abril de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 4 y 5 del artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, dicta el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Tesorería de Seguridad Social, dentro de los principios y lineamientos establecidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, y demás normas aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA TESORERÍA

Artículo 2.- La Tesorería de Seguridad Social estará integrada por el Nivel Superior conformado por el Directorio, el Tesorero o Tesorera quien lo preside, Auditoría Interna y el Despacho de la Tesorería de Seguridad Social. El Nivel de Asesoría y Apoyo conformado por la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, Consultoría Jurídica, Oficina de Sistemas y

Tecnologías de Información y Comunicación y la Oficina de Administración y Gestión Interna. El Nivel Sustantivo conformado por la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación, Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos, y la Gerencia General de Inversiones y Gestión Financiera.

Artículo 3.- Los titulares de Auditoría Interna, Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, Consultoría Jurídica, la Oficina de Administración y Gestión Interna, Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación, tendrán el rango de Gerentes.

CAPÍTULO III

DEL NIVEL SUPERIOR DE LA TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

Sección I

DEL DIRECTORIO

Artículo 4.- El Directorio de la Tesorería de Seguridad Social estará integrado por nueve miembros, a saber: el Tesorero o Tesorera de Seguridad Social, quien lo presidirá; un o una representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, dos representantes del Ministerio del Poder Popular de Planificación, un o una representante del Banco Central de Venezuela, un o una representante de la Superintendencia de las instituciones del sector bancario, un o una representante de la organización laboral más representativa, un o una representante de la organización empresarial más representativa, un o una representante de la organización de los jubilados, jubiladas, pensionados y pensionadas más representativa.

Sección II

Atribuciones del Directorio

Artículo 5.- Corresponde al Directorio de la Tesorería de Seguridad Social las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el Reglamento Interno, las normas y manuales de procedimientos, así como la estructura de cargos de la Tesorería de Seguridad Social.
2. Autorizar la creación, modificación o supresión de las unidades administrativas de la Tesorería de la Seguridad Social.
3. Conocer y aprobar las directrices bajo las cuales se regirá la Tesorería de Seguridad Social.
4. Conocer y aprobar el Plan Operativo y el Proyecto de Presupuesto de la Tesorería, correspondiente a cada ejercicio económico financiero, el cual deberá ser sometido a la ratificación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

5. Conocer y aprobar la designación de los administradores de los fondos de los regímenes prestacionales del Sistema Prestacional de Previsión Social que administra la Tesorería de Seguridad Social.
6. Designar los miembros de la Comisión de Contrataciones, de conformidad con la ley.
7. Designar el Secretario o Secretaria del Directorio de la Tesorería de Seguridad Social y establecer sus funciones.
8. Conocer y aprobar el Plan Anual de Inversión de los recursos de los fondos de los regímenes prestacionales del Sistema Prestacional de Previsión Social, dentro de los parámetros fijados por la ley.
9. Conocer y aprobar la constitución de las reservas técnicas necesarias, para garantizar el pago de las prestaciones a cargo de los diferentes fondos administrados por la Tesorería de Seguridad Social.
10. Conocer y aprobar la celebración de convenios con las instituciones financieras públicas o privadas, regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, debidamente calificadas, de demostrada solvencia, liquidez y eficiencia, así como las instituciones públicas de recaudación que contribuyan a mejorar la eficiencia en la recaudación de las cotizaciones.
11. Conocer y aprobar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Tesorería de Seguridad Social.
12. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Tesorería de Seguridad Social.
13. Conocer y aprobar los estados financieros al cierre de cada período fiscal.
14. Conocer y Aprobar la Memoria y Cuenta y el Informe Semestral o Anual de las actividades de la Tesorería de Seguridad Social.
15. Las demás competencias que le atribuyan las leyes.

Artículo 6.- Las reuniones que celebre el Directorio son Ordinarias, las que corresponden a las realizadas cada semana, y Extraordinarias, las que se celebraren en cualquier momento.

Artículo 7.- El Directorio quedará instalado con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y llegará a acuerdos por consenso.

Artículo 8.- De cada reunión que celebre el Directorio se dejará constancia en un acta que deberá ser refrendada por todos los representantes asistentes a dicha reunión, dejando expresa constancia de la decisión acordada mediante una relación sucinta del asunto debatido o considerado; el lugar, fecha y hora de la reunión.

Sección III

DEL TESORERO O TESORERA

Artículo 9.- Corresponde al Tesorero o Tesorera:

1. Articular intrainstitucionalmente con la Consultoría Jurídica la representación legal de la Tesorería.
2. Convocar y presidir el Directorio de la Tesorería de Seguridad Social.
3. Dictar las normas e instrucciones técnicas necesarias para el funcionamiento de la Tesorería.
4. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el financiamiento de la Tesorería de Seguridad Social, así como también la administración del personal.
5. Establecer vínculos comunicacionales de tutela administrativa con el organismo de adscripción en materia de Seguridad Social, a través de reuniones periódicas.
6. Presentar el Plan Operativo y el Proyecto de Presupuesto de la Tesorería, correspondiente a cada ejercicio económico financiero y someterlos a la aprobación del Directorio y posterior ratificación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
7. Presentar al Directorio las directrices bajo las cuales se regirá la Tesorería de Seguridad Social, en concordancia con los lineamientos de las políticas que reciba de la rectoría del Sistema de Seguridad Social.
8. Plantear al Directorio la designación de los administradores de los fondos de los regímenes prestacionales del Sistema Prestacional de Previsión Social y de la Comisión de Contrataciones de la Tesorería de Seguridad Social.
9. Designar al titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con la ley.
10. Presentar al Directorio la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Tesorería de Seguridad Social.
11. Plantear al Directorio la creación, modificación o supresión de unidades administrativas de la Tesorería de Seguridad Social.
12. Presentar al Directorio el Plan Anual de Inversión de los recursos de los fondos de los regímenes prestacionales del Sistema Prestacional de Previsión Social.
13. Presentar la constitución de las reservas técnicas, necesarias para garantizar el pago de las prestaciones a cargo de los diferentes fondos administrados por la Tesorería de Seguridad Social.
14. Establecer vínculos interinstitucionales sobre el movimiento diario de los fondos bajo la administración de la Tesorería de Seguridad Social a la Superintendencia del Sistema de Seguridad Social, a la Contraloría General de la República y al Banco Central de Venezuela.

15. Proponer al Directorio la celebración de convenios con las instituciones financieras públicas o privadas, regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, debidamente calificadas, de demostrada solvencia, liquidez y eficiencia, con instituciones públicas, para garantizar y mejorar la recaudación de las contribuciones, así como para la asesoría en la inversión de los recursos de los fondos de los regímenes prestacionales del Sistema Prestacional de Protección Social.
16. Aprobar la transferencia de los recursos recaudados a los fondos de los regímenes prestacionales.
17. Presentar el informe semestral o anual de las actividades y la memoria y cuenta de la Tesorería de Seguridad Social.
18. Las demás competencias que le atribuyan las leyes.

Sección IV

DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 10.- Corresponde a la Auditoría Interna:

1. Ordenar la práctica de auditorías, estudios, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones de la Tesorería de Seguridad Social.
2. Ejercer el control posterior en el manejo de los recursos presupuestarios y financieros.
3. Vigilar que los funcionarios presten caución según las exigencias legales y reglamentarias.
4. Evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes, programas y acciones administrativas; la eficacia, economía, calidad e impacto de la gestión del instituto.
5. Verificar la legalidad, veracidad, transparencia, exactitud y corrección de las operaciones financieras realizadas en la Tesorería.
6. Evaluar el Sistema de Control Interno y proponer recomendaciones para mejorar la efectividad y eficacia del mismo.
7. Formular las observaciones y recomendaciones necesarias, con el propósito de lograr un mejoramiento continuo de la gestión y el servicio.
8. Realizar las actuaciones que sean necesarias destinadas a verificar la ocurrencia de hechos, actos u omisiones contrarios a una disposición legal, con el objeto de determinar en forma preliminar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de las acciones legales correspondientes.
9. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que fortalezcan el Sistema de Control Interno.
10. Iniciar y sustanciar los procedimientos de determinación de responsabilidades en los casos en que sugieren indicios contra los funcionarios y personal obrero que tenga a su cargo o intervengan en cualquier forma en la administración, manejo o custodia de bienes o fondos de las entidades sujetas a su control, que hayan incurrido en actos, hecho u omisiones contrarias a la legalidad, observando los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Informar a la Contraloría General de la República los resultados de las auditorías y demás actuaciones efectuadas, así como las irregularidades que se detectan en los procedimientos de contratación pública, controles perceptivos y, en general, cualquier incumplimiento en que se incurra, previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratorio de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos.
13. Elaborar el Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, así como la situación administrativa de las áreas críticas del órgano o entidad sometido a su control.
14. Elaborar el proyecto de presupuesto anual con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, a los fines de que sea incorporado al presupuesto de la Tesorería de Seguridad Social.
15. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública, sin menos cabo de las funciones que le corresponde ejercer a la oficina de atención al ciudadano.
16. Participar, cuando lo estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación promovidos por el ente u organismo sujeto a control.
17. Realizar seguimiento al plan de acción correctiva implementado por el órgano o ente sujeto a su control, con la finalidad de que se cumpla las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
18. Inspeccionar si el Sistema de Información de la Tesorería de Seguridad Social, permite el acceso e intercambio electrónico de datos, impresión de documentos, a fin de garantizar la interoperabilidad con los Órganos y Entes del Estado.
19. Las demás atribuciones que le señalen las leyes.

CAPÍTULO IV**DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL DE
ASESORÍA Y APOYO****Sección I****DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**

Artículo 11.- Corresponde a la Consultoría Jurídica:

1. Asesorar jurídicamente al Despacho del Tesorero, así como ejercer la coordinación de todo asunto de contenido legal, así como controversia que sea sometido a su consideración y opinión por el Despacho del Tesorero, las Gerencias y demás dependencias adscritas a la Tesorería de Seguridad Social.
2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, providencias, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad de la Tesorería de Seguridad Social, en articulación con las unidades administrativas, Gerencias y dependencias adscritas a la Tesorería de Seguridad Social.
3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir la Tesorería de Seguridad Social, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos de cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar el patrimonio de la institución.
4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Tesorero de Seguridad Social.
5. Establecer los criterios jurídicos administrativos en las diversas materias que son competencia de la Tesorería de Seguridad Social y divulgar sus dictámenes y doctrina jurídica, para su utilización a nivel nacional, a través de criterios unificados.
6. Compilar las Providencias y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia de la Tesorería de Seguridad Social a fin de establecer un centro de documentación y consulta.
7. Realizar en articulación con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.
8. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos al personal administrativo dependiente de la Tesorería de Seguridad Social.
9. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y resoluciones oficiales que rigen la materia de seguridad social, así como efectuar las investigaciones y realizar estudios sobre la legislación vigente nacional en el ámbito de competencias de la Tesorería de Seguridad Social a efectos de divulgar y

recomendar las líneas de acción para su cumplimiento en la institución, para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad social.

10. Ejercer la representación judicial y extrajudicialmente de la Tesorería de Seguridad Social ante terceros, por delegación expresa del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social, para defender y sostener los derechos, intereses y acciones de la Tesorería de Seguridad Social.
11. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones
12. Elaborar o participar en las reformas o cambios legales en la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones, así como en la de circulares, órdenes e instrucciones relacionados con la materia del instituto.
13. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la Ley.
14. Vigilar, recomendar y orientar las acciones de la Tesorería de Seguridad Social dentro del marco de las leyes.
15. Revisar los aspectos jurídicos de las ponencias a cargo del Tesorero o Tesorera de la Seguridad Social.
16. Someter a consideración de instancias superiores del Estado, por órgano del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social, la consulta de aspectos legales de difícil interpretación.
17. Diseñar el plan operativo y presupuestario de la unidad y ejecutarlo de acuerdo a lo aprobado.
18. Cualquier otra función que le atribuya la ley, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia o le asigne el Despacho del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

Sección II**DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Artículo 12.- Corresponde a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Tesorero de Seguridad Social, Gerentes y unidades administrativas de la Tesorería de Seguridad Social en materia de tecnologías de la información y la comunicación.
2. Brindar asistencia y/o soporte técnico a todas las unidades administrativas de la Tesorería de Seguridad Social, en cuanto a informática, automática, ofimática y telecomunicaciones.
3. Proponer al Despacho del Tesorero de Seguridad Social y Gerentes, proyectos y planes estratégicos y operativos, que

- permitan la mejora continua de los procesos de la Institución, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, siguiendo directrices del órgano rector en la materia.
4. Investigar y evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en la tesorería de Seguridad Social.
 5. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en la Institución, que requiera y determine la máxima autoridad del Instituto y los lineamientos emanados por el órgano rector en materia de Ciencia y Tecnología.
 6. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.
 7. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba la Tesorería de Seguridad Social en la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y comunicación en coordinación con la Oficina de Administración y Gestión Interna.
 8. Proponer y desarrollar nuevos sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos del Instituto así como la simplificación de sus trámites.
 9. Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad, la operatividad, actualización y la seguridad de los mismos.
 10. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica, procesos de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación; así como promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.
 11. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, estabilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información de la Tesorería de Seguridad Social.
 12. Realizar acciones de seguimiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos y de comunicaciones.
 13. Implementar el uso de tecnologías libres en la Institución atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes.
 14. Fomentar el uso de nuevas tecnologías de la información, tomando en cuenta, las políticas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
 15. Administrar y controlar eficientemente los recursos tecnológicos de la Tesorería de Seguridad Social, en coordinación con las unidades administrativas.
 16. Administrar los planes y proyectos informáticos orientados a la sistematización y/o automatización de los procesos de la Tesorería de Seguridad Social.
 17. Establecer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información dentro de la Tesorería de Seguridad Social; así como el desarrollo, mantenimiento, uso y explotación de los sistemas de información e infraestructura tecnológica de la Institución.
 18. Implementar controles y mecanismos de seguridad de la información con base en niveles de confidencialidad, sensibilidad, valor y criticidad de los servicios, sistemas y plataforma tecnológica que permitan mitigar los riesgos y resolver vulnerabilidades en la Tesorería de Seguridad Social.
 19. Desarrollar y mantener sistemas, servicios de información y documentación compartida, a objeto de garantizar la accesibilidad de la misma, de manera rápida, oportuna, eficiente y segura.
 20. Diseñar y ejecutar un plan anual de mantenimiento integral preventivo y correctivo, a fin de mantener en óptimas condiciones de operatividad los sistemas de información e infraestructura tecnológica.
 21. Investigar y evaluar las nuevas tecnologías emergentes, para su futura adquisición e incorporación en la Tesorería de Seguridad Social.
 22. Establecer mecanismos de custodia y resguardo de los equipos informáticos y de comunicaciones, que forman parte de los activos de la Tesorería de Seguridad Social.
 23. Implementar, coordinar y desarrollar conjuntamente con la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación, el proceso automatizado para los pagos a los beneficiarios y beneficiarias, a través de los fondos correspondientes a las obligaciones de las prestaciones dinerarias contemplados en el Sistema Prestacional de Previsión Social.
 24. Implementar, coordinar y desarrollar conjuntamente con la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación, la sistematización y actualización de los procedimientos de identificación, afiliación y registro de las personas naturales y jurídicas, la recaudación, distribución, liquidación y control, de los depósitos de aportes y cotizaciones.
 25. Dirigir y Coordinar conjuntamente con la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación la transmisión, manejo e intercambio de información, entre la Tesorería y los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, sujetos a la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
 26. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional e informativa del Instituto, siguiendo los lineamientos de la máxima autoridad del Instituto y del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, así como del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.
 27. Formular y establecer lineamientos en materia comunicacional, informativa y de imagen para el Ministerio y sus órganos y entes adscritos.

28. Diseñar estrategias, planes y proyectos de difusión y divulgación de las actividades que proyectan la imagen institucional de la Tesorería de Seguridad Social a nivel nacional, en articulación con los Despachos de los Directores de la Institución.
29. Actuar como unidad organizativa comunicacional de enlace entre la Tesorería de Sistema de Seguridad Social y los demás órganos y entes de la Administración Pública Nacional, para el fortalecimiento de la gestión recaudadora.
30. Coordinar, asesorar y ejecutar en forma integral la política comunicacional y de relaciones institucionales de la Tesorería de Seguridad Social.
31. Diseñar y elaborar material de carácter divulgativo, a nivel nacional sobre las líneas estratégicas, los planes, proyectos y servicios de la Tesorería de Seguridad Social; conforme a los lineamientos impartidos por la máxima autoridad del Instituto y del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, así como del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.
32. Establecer el proceso de difusión de las informaciones generadas por las distintas unidades administrativas de la Tesorería de Seguridad Social.
33. Establecer y supervisar los procesos técnicos del área comunicacional y los servicios de información, difusión y promoción de los programas, metas y logros de la Tesorería de Seguridad Social.
34. Realizar acciones de comunicación dirigidas a las máximas autoridades sobre el impacto de sus propuestas en la opinión pública nacional y en los factores políticos del país.
35. Realizar acciones orientadas al análisis, en cuanto al entorno de opinión pública nacional e internacional, y las matrices de información generadas por los medios de comunicación social sobre la gestión del Instituto, a fin de mantener informadas a las máximas autoridades.
36. Planificar, dirigir, organizar y ejecutar los procesos de relaciones públicas y protocolo de la Tesorería de Seguridad Social, tanto a nivel institucional como interinstitucional, que cuenten con la participación de las autoridades de la Institución en articulación con los Despachos de los Directores y demás unidades de la misma.
37. Diseñar y desarrollar los procesos que se llevan conjuntamente con la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación a fin de brindar la información oportuna sobre los servicios que presta la Tesorería de Seguridad Social, y los trámites administrativos que deben realizar los ciudadanos para acceder a los mismos.
38. Organizar los programas, eventos especiales y reuniones de organismos nacionales que se celebren dentro del país, en los cuales intervengan la máxima autoridad de la Tesorería de Seguridad Social, los Gerentes de la Institución, y demás funcionarios o funcionarias que el Tesorero o Tesorera determine.

39. Establecer mecanismos de cooperación e intercambio interinstitucional en materia comunicacional e informativa en coordinación con otros órganos y entes del Poder Público Nacional, organizaciones sociales y Poder Popular.
40. Diseñar la política para la organización, conservación, valoración, selección y desincorporación del archivo audiovisual de la institución, de conformidad con los lineamientos emanados del órgano rector en la materia.
41. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia; o le asigne el Despacho del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

Sección III

DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 13.- Corresponde a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto:

1. Dirigir y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos a mediano y largo plazo, de acuerdo a los lineamientos generales definidos por el Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.
2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional de la Tesorería de Seguridad Social, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector.
3. Asesorar, coordinar con las demás unidades administrativas del instituto, la determinación y formulación de sus requerimientos, objetivos y metas para elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) y el Plan Operativo Anual Nacional (POAN), así como la formulación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos en concordancia con las leyes que rigen la materia.
4. Asesorar y brindar apoyo técnico a las diferentes unidades de la Tesorería de Seguridad Social, en la elaboración de los indicadores de gestión, verificando su aplicabilidad y cumplimiento, a los efectos de determinar los niveles de eficiencia, eficacia, efectividad, desviación o ajustes a realizar.
5. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional de la Tesorería de Seguridad Social.
6. Evaluar y controlar el desempeño de la gestión de cada unidad, en correspondencia con lo programado en el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) y el Plan Operativo Anual Nacional (POAN), así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presupuesto anual, con el objeto de preparar los estados de ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad de la información de ejecución en los lapsos de ley.

7. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional de la Tesorería de Seguridad Social de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación las unidades administrativas correspondientes.
8. Formular el presupuesto anual de la Tesorería de Seguridad Social, siguiendo las técnicas de presupuesto por proyectos.
9. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos de la Tesorería de Seguridad Social, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente.
10. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y ejecución del presupuesto de gastos del personal de la Tesorería de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las leyes y normativa que rigen la materia, garantizando total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, para el cumplimiento de los conceptos de la administración de personal, en articulación con la Oficina de Administración y gestión Interna.
11. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
12. Emitir las certificaciones de disponibilidad presupuestarias de la Tesorería de Seguridad Social, para los compromisos válidamente adquiridos.
13. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos de la Tesorería de Seguridad Social.
14. Realizar los informes exigidos por los organismos de control interno y externo, en materia de control a la ejecución presupuestaria.
15. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico-financieras de la Institución, requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.
16. Diseñar modelos de organización, sistemas y procedimientos, asesorando en la implantación de los mismos, así como gestionar el desarrollo organizacional de la Tesorería de Seguridad Social, bajo los lineamientos del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.
17. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos de la Institución, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.
18. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos de la Tesorería de Seguridad Social, en articulación con los Despachos de los Directores y demás

dependencias de la institución, así como efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente.

19. Evaluar periódicamente la estructura organizativa y funcional de La Tesorería de Seguridad Social y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con los Despachos de los Directores, de conformidad con los lineamientos del órgano rector en materia de planificación institucional.
20. Articular intrainstitucionalmente con la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de formas estandarizadas de todos los documentos en la red interna de la Tesorería de Seguridad Social.
21. Articular intrainstitucionalmente con la Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos la asistencia y apoyo en materia de desarrollo y aplicación de métodos, técnicas y procedimientos, para la recolección, procesamiento, análisis, almacenamiento, conservación y divulgación de datos estadísticos, destinados a la obtención de información estadística.
22. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional de la Tesorería de Seguridad Social de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación las unidades administrativas correspondientes.
23. Coordinar las actividades con los entes del Ejecutivo Nacional, con competencia en materia de organización, planificación y formulación presupuestaria.
24. Realizar acciones dirigidas a coordinar la elaboración e impresión de la Memoria y Cuenta de la gestión cumplida de la Tesorería de Seguridad Social.
25. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes de esta Oficina.
26. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia, así como cualquier otra función que le asigne el Despacho del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social,

Sección IV

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA

Artículo 14.- Corresponde a la Oficina de Administración y Gestión Interna:

1. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades financieras, fiscales, contables y de administración presupuestaria de la Tesorería de Seguridad Social.
2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Institución, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.

3. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Tesorería de Seguridad Social.
4. Ejercer el control interno en el manejo de los recursos financieros, materiales, económicos y humanos de la Tesorería de Seguridad Social.
5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la Tesorería de Seguridad Social, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto.
6. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de la Tesorería de Seguridad Social.
7. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
8. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de la Institución.
9. Dirigir, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la adquisición, custodia, registro de bienes muebles, inmuebles, materiales y suministros, así como la asignación respectiva y vigilar por la preservación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República.
10. Ejecutar y controlar los procesos de incorporación, conservación, desincorporación, reposición y custodia de los bienes nacionales del Instituto de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos.
11. Evaluar y controlar la ejecución de obras civiles necesarias para el mantenimiento, reparación, adecuación, ampliación y establecimiento de la infraestructura física, según las necesidades del instituto.
12. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos de la Tesorería de Seguridad Social, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
13. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por la Tesorería de Seguridad Social.
14. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de contrataciones públicas de la Tesorería de Seguridad Social, en coordinación con la comisión designada.
15. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
16. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades relativas a los servicios de mantenimiento, comunicación, correspondencia, transporte y seguridad patrimonial.
17. Tramitar y ordenar los pagos derivados de los compromisos contraídos, por la Tesorería de Seguridad Social y las disminuciones de pasivos.
18. Realizar el registro y control de las compras de los bienes de la Tesorería de Seguridad Social, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
19. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
20. Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
21. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
22. Articular interinstitucionalmente con la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la Contraloría General de la República (CGR), la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), entre otros, considerando los lineamientos que en materia de su competencia determinen.
23. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos de la Institución.
24. Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
25. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades de la Tesorería de Seguridad Social.
26. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
27. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
28. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias de la Tesorería de Seguridad Social para el logro de sus objetos y metas.
29. Dirigir y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.
30. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en la Institución, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación en las distintas unidades administrativas.

31. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos de la Tesorería de Seguridad Social a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
32. Asegurar la aplicación de las normas y procedimientos que, en materia de Recursos Humanos, señale la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, así como lo que establezca la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras.
33. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de administración, ejecución presupuestaria, contable, financiera y de control interno, así como aquellas que les instruya o delegue el Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.
34. Proponer al Tesorero o Tesorera políticas de gestión de personal en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia.
35. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
36. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.
37. Instruir, cuando sea procedente, los expedientes a los funcionarios y funcionarias, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes en la materia.
38. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia socio-laboral del personal de la Tesorería.
39. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
40. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Tesorero o Tesorera y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.
41. Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas de la Tesorería de Seguridad Social y formular los planes respectivos en coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto.
42. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las unidades administrativas de la Tesorería de Seguridad Social.
43. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a la normativa legal vigente; así como las

estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.

44. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto
45. Mantener actualizado y organizado el registro físico y digital de los expedientes administrativos del personal de la Institución.
46. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal adscrito a la Tesorería de Seguridad Social.
47. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales y demás dependencias de la Institución.
48. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal de la Tesorería.
49. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

CAPÍTULO V

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL SUSTANTIVO

Sección I

DE LA GERENCIA GENERAL DE REGISTRO, AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 15.- Corresponde a la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación:

1. Planificar e implementar los medios de comunicación con las personas naturales y jurídicas, sujetas al ámbito de aplicación del sistema prestacional de previsión social, a fin de garantizar el cumplimiento de sus deberes y derechos.
2. Articular intrainstitucionalmente con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación el diseño, implantación y mantenimiento del Sistema de Información de Seguridad Social para el registro, afiliación e identificación de las personas naturales y jurídicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley que rige la materia.
3. Articular intrainstitucionalmente con la Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos lo referido al diseño y desarrollo de acciones necesarias para el control de las estadísticas relacionadas con el funcionamiento operativo de la recaudación de la Tesorería de Seguridad Social.
4. Diseñar e implementar un archivo central de gestión documental, cuyo proceso permita el desarrollo de instrumentos que controlen los documentos relacionados con el funcionamiento operativo de la recaudación de la

Tesorería de Seguridad Social, según la normativa legal vigente establecida por el Archivo General de la Nación y la Ley de Archivos Nacionales.

5. Ejercer acciones de cobranza ante las personas naturales y jurídicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, así como su evaluación permanente a objeto de implementar la mejora continua en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.
6. Desarrollar, implementar y actualizar los procedimientos de identificación, afiliación y registro de las personas naturales y jurídicas, la recaudación, distribución, liquidación y control, de los depósitos de aportes, cotizaciones y todas las fuentes de ingresos y financiamiento de la Seguridad Social.
7. Liquidar y recaudar los aportes y las cotizaciones del Sistema de Seguridad Social, establecidas en la ley.
8. Fiscalizar a los empleadores y empleadoras inscritos en el Sistema de Información de la Tesorería de Seguridad Social, a fin de determinar la morosidad para sancionar en base a la unidad tributaria vigente.
9. Desarrollar y establecer conjuntamente con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación, la sistematización de los procedimientos de los aportes, contribuciones y todas las fuentes de financiamiento de la Seguridad Social.
10. Articular intrainstitucionalmente con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación la transmisión, manejo e intercambio de información entre la Tesorería, los órganos y entes de la Administración Pública y Privada, sujetos a la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
11. Articular interinstitucionalmente con el Órgano Rector y con la Superintendencia de Seguridad Social toda información que sea requerida, por ser instancias de planificación, control, fiscalización y supervisión del Sistema de Seguridad Social.
12. Inspeccionar a través de indagaciones a fin de detectar cualquier evasión o falsedad en la declaración que presentase el empleador o empleadora del trabajador o trabajadora, pudiendo también examinar cualquier documento o archivo del mismo.
13. Cualquier otra función que le asigne el Despacho de la Tesorería de Seguridad Social.

Sección II

DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTUDIOS ACTUARIALES Y ECONÓMICOS

Artículo 16.- Corresponde a la Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos:

1. Elaborar las valuaciones actuariales bienales de los Regímenes Prestacionales del Sistema de Seguridad Social.
2. Calcular las reservas técnicas necesarias, para garantizar el pago de las prestaciones a cargo de los diferentes fondos

administrados, por la Tesorería de Seguridad Social y realizar los ajustes que resulten de la certificación de las mismas por actuarios en el libre ejercicio de su profesión, debidamente acreditados por la Superintendencia de Seguridad Social.

3. Determinar y establecer el monto máximo, para los gastos inherentes al funcionamiento administrativo de la Tesorería, según el método de la Regla de Severidad, que tiene como finalidad fijar el nivel máximo de los gastos administrativos de la Tesorería de Seguridad Social el próximo año, que estarán limitados a un porcentaje del producto de las inversiones de la cartera de empleados.
4. Articular intrainstitucionalmente con la Gerencia General de Inversiones y Gestión Financiera y la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto y estrategias de planificación conjunta, en cuanto a los procesos integrales de diseño de productos, inversión, financiamiento y gestión de riesgos financieros y demográficos, a los efectos de desarrollar políticas y procedimientos tendientes, a garantizar la estabilidad, la solvencia y la rentabilidad en el largo plazo.
5. Recomendar la modificación de los requisitos, condiciones y términos para el otorgamiento de los beneficios, así como las modificaciones de las bases, porcentajes y montos de las cotizaciones y aportes para los regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social, a fin de garantizar la solvencia a largo plazo de los fondos administrados por la Tesorería de Seguridad Social.
6. Elaborar estudios actuariales específicos requeridos por las autoridades de la Tesorería de Seguridad Social, para la incorporación de nuevas prestaciones o nuevos regímenes.
7. Establecer acciones orientadas a la elaboración de estudios de evolución de los fenómenos biométricos, demográficos y económicos relacionados con los estudios actuariales.
8. Dirigir y coordinar conjuntamente con la Gerencia General de Inversiones y Gestión Financiera, los estudios financieros sobre el Sistema Bancario Nacional, que sirvan de parámetro para la elaboración de estudios técnicos de análisis de inversión y evaluación de riesgo de las carteras de inversión, así como también el estudio para la constitución de Reservas Técnicas.
9. Informar los resultados de las actividades, dependiendo de la naturaleza del estudio actuarial al Despacho de la Tesorería de Seguridad Social, a fin de que el mismo determine su factibilidad y posterior aprobación.
10. Cualquier otra función que le asigne el Despacho de la Tesorería de Seguridad Social.

DE LA GERENCIA GENERAL DE INVERSIONES Y GESTIÓN FINANCIERA

Artículo 17.- Corresponde a la Gerencia General de Inversiones y Gestión Financiera:

1. Vigilar el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos establecidos para la administración de los recursos financieros de la Tesorería de Seguridad Social.

2. Dirigir y coordinar conjuntamente con la Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos, los estudios financieros sobre el Sistema Bancario Nacional, que sirvan de parámetro para la elaboración de estudios técnicos de análisis de inversión y evaluación de riesgo de las carteras de inversión, tomando en consideración los estudios para la constitución de Reservas Técnicas que han sido elaboradas por la Gerencia General anteriormente mencionada.
3. Planificar, coordinar y controlar la inversión y administración de los fondos depositados y por constituir de los Regímenes Prestacionales de Seguridad Social, así como la cartera de inversiones en diversos instrumentos financieros, a objeto de asegurar óptimos rendimientos en el mercado monetario y de capitales, con el propósito de mantener el equilibrio financiero y actuarial a fin de disponer de los recursos oportunamente.
4. Supervisar el control adecuado de la disponibilidad y el manejo de las cuentas bancarias correspondientes a los recursos que forman parte de la cartera de inversiones.
5. Dirigir y coordinar los cálculos y registros de las operaciones financieras, asegurando su ejecución en forma oportuna, transparente, efectiva y eficiente.
6. Custodiar los títulos valores y aquellos documentos que soportan las operaciones financieras e inversiones realizadas.
7. Informar a la Superintendencia de Seguridad Social, a la Contraloría General de la República y al Banco Central de Venezuela, sobre los movimientos diarios de los fondos que administra la Tesorería de Seguridad Social, de acuerdo a los lineamientos establecidos por estos organismos.
8. Establecer acciones de propuestas de convenios con las instituciones financieras públicas o privadas a la máxima autoridad de la Institución, según las leyes que rigen la materia, a fin de asesorar en la inversión de los recursos de fondos en los regímenes del Sistema Prestacional de Previsión Social.
9. Cualquier otra función afín que le asigne el Despacho de la Tesorería de Seguridad Social.

Sección III

DE LOS CARGOS DE ALTO NIVEL Y DE CONFIANZA

Artículo 18.- Se declaran de alto nivel y, por lo tanto, de libre nombramiento y remoción, los cargos de la Tesorería de Seguridad Social, que se señalan a continuación: Miembros del Directorio, Tesorero o Tesorera, Consultor o Consultora Jurídico, Gerentes Generales y Gerentes.

Artículo 19.- Se declaran de confianza y, por lo tanto, de libre nombramiento y remoción, los cargos de la Tesorería de Seguridad Social, que por índole de sus funciones, comprendan actividades que requieren de un alto grado de confiabilidad en las oficinas y gerencias.

Dichos cargos son los siguientes: Adjunto o Adjunta del Tesorero o Tesorera y Coordinador o Coordinadora.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 17 días del mes de julio de 2015. Años 205° de la Independencia, 156° de la federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

RAPHAEL ANGEL RÍOS BOLÍVAR

Tesorero del Sistema de Seguridad Social

Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012

Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Despacho del Ministro

Caracas, 22 OCT 2015 N° 208

205°, 156° y 16°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Decreto N° 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.173, de fecha 18-02-2015, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-09-2002; y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20-02-2015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Beltrán José González González** titular de la cédula de identidad N° V-6.898.712, como Director General de la Oficina de Seguridad Integral de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **Beltrán José González González** el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Oficina de Seguridad Integral.

Artículo 3. Dejar sin efecto la Resolución N° 101 de fecha 29-08-2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.486, de fecha 29-08-2014.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional.

Comuníquese y Publíquese,

Luis Alfredo Molta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Según Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 18-08-2015
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Despacho del Ministro

Caracas, 22 OCT 2015 N° 209
205°, 156° y 16°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Decreto N° 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.173, de fecha 18-02-2015, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-09-2002; de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Decreto N° 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.173, de fecha 18-02-2015 y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20-02-2015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano Néstor Rafael Moya Parica titular de la cédula de identidad N° V-10.804.734, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano Néstor Rafael Moya Parica el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Ministerio

Artículo 3. Dejar sin efecto la Resolución N° 39 de fecha 09-09-2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.246, de fecha 09-09-2013.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional.

Comuníquese y Publíquese.

Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Según Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 18-08-2015
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015
DESPACHO
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Despacho del Ministro

Caracas, 22 OCT 2015 N° 210
205°, 156° y 16°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941 de fecha 18-08-2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727 de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17-11-2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Decreto N° 1.612 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.173 de fecha 18-02-2015, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-09-2002, y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174 de fecha 20-02-2015; este Despacho Ministerial;

Resuelve

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana Mónica Chacín Fuenmayor titular de la cédula de identidad N° V-11.719.927, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales de este Ministerio.

Artículo 2. Autorizar a la ciudadana Mónica Chacín Fuenmayor al ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

Artículo 3. Dejar sin efecto el nombramiento contenido en el artículo 2 de la Resolución N° 030 de fecha 26-03-2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de fecha 27-03-2015.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional.

Comuníquese y Publíquese.

Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial N° 40.727 de fecha 19-08-2015
DESPACHO

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0023

Caracas, 22 de octubre de 2015
205° y 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA (E)**, designado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, el día siete (07) de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.741 de fecha ocho (08) de septiembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ABIEZER JOSÉ GUARECUO ALCALÁ**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.201.396, como Director General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura (E)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205°, 156° y 16°

Caracas, 24 de septiembre de 2015.

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000487

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, y los artículos 14, numeral 10, y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, "la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 274 señala que los órganos que ejercen el Poder Ciudadano, tienen a su cargo de conformidad con la Constitución y con la Ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atentan contra la ética pública y la moral administrativa, así como velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, siendo la Contraloría General de la República uno de sus Órganos integrantes, al cual corresponde ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 102 de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal, prevén que las Contralorías Municipales serán dirigidas por un Contralor o Contralora Municipal designado mediante concurso público, una vez cumplidos los requisitos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los

Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, establece los requisitos que debe cumplir toda persona que aspire ocupar el cargo de Contralor Municipal.

CONSIDERANDO

Que ha sido criterio reiterado de este Máximo Órgano de Control Fiscal, que toda persona que aspire a ocupar un cargo en los órganos de control fiscal, debe ser de reconocida solvencia moral, la cual comprende el actuar con apego a principios de responsabilidad, transparencia, eficacia, honestidad, integridad y respeto a la Ley.

CONSIDERANDO

Que mediante Sesión Extraordinaria Nro. 28, publicada Gaceta Municipal Nro. 07 Extraordinaria del 27 de agosto de 2010, se designó al ciudadano **ELIGIO ANTONIO OLIVO YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 9.844.320, como Contralor Titular del municipio San Rafael de Onoto del estado Portuguesa, para el período 2010-2015.

CONSIDERANDO

Que este Máximo Órgano Contralor a través de la Dirección de Control de Municipios adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios, inició un Procedimiento de Potestad Investigativa, por medio de Auto de Proceder de fecha 14 de septiembre de 2015, a razón de los resultados de la actuación fiscal practicada en la Contraloría Municipal del municipio Guanare del estado Portuguesa, cuyos resultados constan en el Informe Especial de fecha 28 de septiembre de 2010, la cual se orientó a evaluar las actividades realizadas por la Contraloría del Municipio Guanare, desde el 01 de enero de 2009 al 30 de junio de 2010, en las áreas de organización, personal, programación y ejecución de actividades anuales, actuaciones fiscales, sinceridad y legalidad de gastos, presupuesto y contabilidad, el cual se le notificó mediante oficio Nro. 07-02-568 de fecha 18 de septiembre de 2015, al ciudadano **ELIGIO ANTONIO OLIVO YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 9.844.320, quien ocupaba el cargo de Director General del Órgano de Control Fiscal Local evaluado, por su presunta vinculación con los hechos ocurridos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58, numeral 7, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los hechos antes descritos afectan considerablemente su Solvencia Moral, conllevando tal situación a encontrarse en riesgo el ejercicio de las competencias y funciones de vigilancia, fiscalización y control, que tiene atribuidas el ciudadano **ELIGIO ANTONIO OLIVO YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 9.844.320, como Contralor Municipal del Municipio San Rafael de Onoto del estado Portuguesa, y que afectan la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones del Órgano de Control Fiscal Local.

RESUELVE:

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio San Rafael de Onoto del estado Portuguesa.

SEGUNDO: Suspende, al ciudadano **ELIGIO ANTONIO OLIVO YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 9.844.320, del ejercicio del cargo de Contralor Municipal del municipio San Rafael de Onoto del estado Portuguesa.

TERCERO: Designar a la ciudadana **ELISA MARGOT HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 10.050.758, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio San Rafael de Onoto del estado Portuguesa.

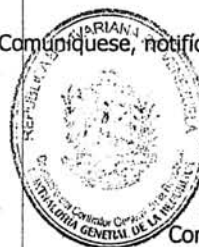
CUARTO: Instar al Concejo Municipal del municipio San Rafael de Onoto del estado Portuguesa, a iniciar el procedimiento correspondiente para la destitución del titular del órgano de control fiscal intervenido y una vez autorizada la misma por la Contraloría General de la República, proceder a su formal destitución.

QUINTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al Contralor Municipal objeto de la medida de intervención, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignen a los Órganos de Control Fiscal externo municipales.
3. Presentar al Contralor General de la República:
 - a) Los Informes mensuales de su gestión.
 - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015). Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

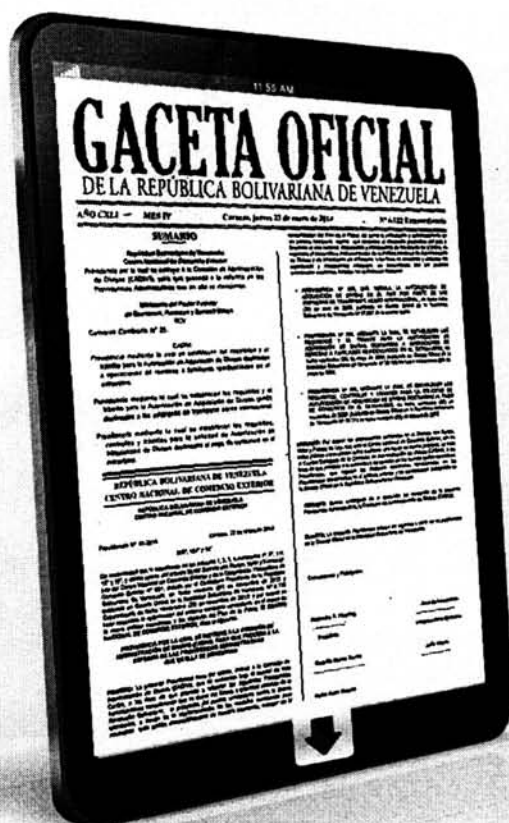


MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República



Servicio Autónomo
**Imprenta
Nacional**
y Gaceta Oficial

G-20001768-6



Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

**COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO**

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES I **Número 40.772**
Caracas, jueves 22 de octubre de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.